



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2020-0077-RC
Machachi, 23 de abril de 2020

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Para los fines consiguientes me permito poner en su conocimiento, que el **Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, en sesión ordinaria realizada el 23 de abril 2020, por unanimidad:**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante la Constitución), establece: *“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”*;

Que, el artículo 66 en el numeral 2 de la Constitución, consagra que el Estado reconoce y garantiza a las personas: *“El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.”*;

Que, el artículo 227 ibídem establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 229 de la Constitución manifiesta; *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución menciona; *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”*;

Que, los Arts. 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y 53 del Código de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; otorgan a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, la facultad de legislar y fiscalizar;

Que, el artículo 326 en el numeral 5 de la Constitución, consagra que el derecho al trabajo se sustenta en que: *“Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.”*;

Que, el artículo 389 de la Constitución menciona: *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. (...);

Que, el Art. 56 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización;

Que, los Arts. 7; 29 literal a); y, 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, faculta al concejo municipal la facultad normativa, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial N.- 160 de 12 de marzo de 2020, se publicó el Acuerdo N.- 00126-2020 del Ministerio de Salud Pública, por medio del cual se: *“Declara el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus (COVID-19), y prevenir un posible contagio masivo en la población”*;

Que, mediante Decreto N.- 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador resolvió declarar en su Artículo 5, *“DECLÁRESE toque de queda: no se podrá circular en las vías y espacios públicos a nivel nacional a partir del día 17 de marzo de 2020, en los términos que disponga el Comité de Operaciones de Emergencias Nacional”*, y con ello se dispuso; *“RESTRÍNJASE la libertad de tránsito y movilidad a nivel nacional, exceptuándose”*: 1) *“Personas y servidores que deban prestar un servicio público o un servicio privado de provisión de los servicios básicos, de salud, seguridad, bomberos (...) y otros servicios necesarios, en especial, los que ayuden a combatir la propagación del COVID -19, con el estricto propósito de garantizar su accesibilidad, regularidad y continuidad en el marco de sus competencias legales y constitucionales (...)*;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, al ser la entidad política y administrativa, más cercana en el territorio, tiene un rol preponderante en el reconocimiento a sus funcionarios que arduamente trabajan durante la crisis sanitaria que afronta el país y el mundo;

Que, es menester que este Concejo realice un reconocimiento, a cada una de las compañeras y compañeros servidores; así como a las instituciones públicas y privadas, que a pesar de la crisis sanitaria que afronta el país, con dedicación y esfuerzo, entregan su trabajo y diario al desarrollo del cantón Mejía;

RESUELVE:

Art 1.- Entregar un acuerdo de reconocimiento y agradecimiento a los servidores y funcionarios municipales y sus entidades anexas que se encuentran laborando en la emergencia sanitaria como: personal que brinda seguridad ciudadana, agentes municipales, personal de control de mercados, Cuerpo de Bomberos, personal de barrido y recolección, conductores, operarios de la Empresa Pública de Agua Potable,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

personal de Acción Social y demás personal de las distintas direcciones municipales que se encuentran activos y operativos en territorio; por su destacada y loable labor y compromiso al servicio de la comunidad de todo el cantón Mejía, durante la emergencia sanitaria en el país por COVID-19 decretada por el Gobierno Nacional.

Este acuerdo lo recibirán cada uno de los servidores y funcionarios de las diferentes áreas antes mencionadas.

Art 2.- Reconocer el esfuerzo y entrega a las instituciones públicas y privadas, así como a las personas, que prestan servicios de distinta índole en el cantón Mejía durante la crisis sanitaria, por su compromiso de cooperación con la gestión municipal, mediante un acuerdo de agradecimiento a cada una de ellas.

Art 3.- Instar a que la Dirección de Comunicación difunda el contenido del presente ACUERDO, en los medios de comunicación, así como en la página web y redes sociales institucionales del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

PHD Dr. Pablo Chang Ibarra
**SECRETARIO DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA**